



Túnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.
Septiembre 19 del 2023.

MESA DIRECTIVA

CS-LXV-III-1P-01

OFICIO No. DGPL-1P3A.-556

Ciudad de México, 12 de septiembre de 2023

**CC. SECRETARIOS DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 149 QUATER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, aprobado por el Senado de la República en sesión celebrada en esta fecha.

Atentamente



SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria





**PROYECTO DE DECRETO
CS-LXV-III-1P-01**

POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 149 QUATER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

Artículo Único.- Se adiciona el artículo 149 Quater al Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 149 Quater. Se aplicará sanción de dos a cinco años de prisión o de ciento cincuenta a trescientos días de trabajo a favor de la comunidad, y hasta doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, al que realice cualquiera de las siguientes conductas:

- I.** Incite, difunda, promueva, publique, propague, transmita, justifique y/o fomente de manera directa o indirecta ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza, de guerra, de apología al odio nacional, o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico.
- II.** Financie y/o realice actividades o propaganda que promuevan la discriminación, violencia o el odio racial en contra de cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico.
- III.** Restrinja los derechos de la libre personalidad de cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, mediante la exposición e intimidación en medios cibernéticos o cualquier medio de comunicación.
- IV.** Pertenezca, participe, colabore y/o ayude a organizaciones que promuevan la discriminación, superioridad, violencia o el odio racial en contra de cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico.

Asimismo, al servidor público que cometa alguna de las conductas previstas en las fracciones anteriores, se le incrementará en una mitad la pena prevista en el primer párrafo del presente artículo, además se le impondrá la destitución del empleo, cargo o comisión y se le inhabilitará de 1 a 10 años para desempeñar cargo o comisión públicos.



Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.-
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.



SEN. ANA LILIA RIVERA RIVERA
Presidenta

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

Se remite a la Honorable Cámara de Diputados para los efectos constitucionales.-
Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2023.

DR. ARTURO GARITA
Secretario General de Servicios Parlamentarios



LA SUSCRITA, SENADORA VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 220.4 DEL REGLAMENTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, HACE CONSTAR QUE EL PRESENTE ES EL EXPEDIENTE ORIGINAL DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 149 QUATER AL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y QUE SE REMITE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO DEL SENADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 72 CONSTITUCIONAL.



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "V. Camino Farjat".

SEN. VERÓNICA NOEMÍ CAMINO FARJAT
Secretaria

P.O. 6009/65/23